



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

ENMIENDA N° I AL CONTRATO

**“Diseño, Construcción, Operación del Centro Ambiental y Saneamiento del BCA,
Municipio de Luján, Provincia de Buenos Aires” - GIRSU-A-122-LPN-O-**

Licitación Pública Nacional N°04/2021

EX-2020-25743833- -APN-DRI#MAD

Entre (i) el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación**, representado en este acto por el **Sr. Ministro Juan Cabandié**, DNI N° 18.842.578, (en adelante el **“CONTRATANTE”**), con domicilio en la calle San Martín 451, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; , y (ii) **EVA S.A.** (CUIT: 30-70225040-0), a cargo de la ejecución de la obra **“Diseño, Construcción, Operación del Centro Ambiental y Saneamiento del BCA, en el Municipio de Luján, Provincia de Buenos Aires” - GIRSU-A-122-LPN-O-**, representada en este acto por la Sra. **Andrea Fabiana Franchi**, DNI N° 22.719.335, en su carácter de **Presidente**, con domicilio en 25 de Mayo 158, piso 4, oficina 80 - CABA, (en adelante la **“CONTRATISTA”**), ambas denominadas **“LAS PARTES”**, las cuales manifiestan:

Que mediante el Decreto N° 2186 de fecha 19 de noviembre de 2014, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 3249/OC-AR destinado a financiar parcialmente el mencionado programa. Dicho contrato fue suscripto con fecha 9 de diciembre de 2014 entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que el Programa tiene como objetivo disminuir la disposición de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en Basurales a Cielo Abierto (BCA) e incrementar la disposición adecuada de los mismos en rellenos sanitarios diseñados, construidos y operados adecuadamente en centros urbanos y municipios turísticos.

Que en el marco del proyecto **“Diseño, Construcción, Operación del Centro Ambiental y Saneamiento del BCA, Municipio de Luján, Provincia de Buenos Aires” - GIRSU-A-122-LPN-O-** por Resolución N.° RESOL-2021-375-APN-MAD, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N°04/2021 a la empresa EVA S.A. por el monto de PESOS ARGENTINOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES CON 21/100 (\$1.162.865.203,21) correspondiente al 85,13% de la



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

oferta, y DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 21/100 (USD1.976.775,21) correspondiente al 14,87% de la oferta con impuestos incluidos, habiendo sido suscripto con fecha 18 de Noviembre del 2021 el contrato pertinente.

Que el objetivo general de la contratación consiste en el saneamiento y clausura del basural existente y, a través de tratamiento de los materiales en el Ecoparque Ambiental, reducir la cantidad de residuos que se destinan a la disposición final.

Que en ese sentido, con fecha 18 de diciembre de 2021, se suscribió Acta de Inicio de los trabajos, fijando como fecha de comienzo de obra el 18 de diciembre de 2021, y a partir de esta última fecha se inició el plazo de ejecución de Diseño de 2 meses, luego continua el plazo de ejecución de Obra de 15 meses y por último el plazo de Operación de 24 meses, lo que da por resultado un plazo total de 38 meses de ejecución de las obligaciones expresadas en el contrato suscripto y el plan de trabajo correspondiente.

Que en virtud de los argumentos que a continuación serán expresados, EL CONTRATISTA solicita se realicen las gestiones pertinentes a los efectos de ajustar ciertos elementos del sistema de redeterminación de precios del contrato de referencia, tanto en pesos como en dólares estadounidenses, en atención a la compleja e inestable situación macroeconómica que está atravesando el país, con índices inflacionarios muy altos y desabastecimiento de materiales y combustibles, causando un considerable aumento de precios, situación que no pudo preverse al momento de la confección de los pliegos licitatorios y el documento contractual.

7
Que en fecha 4 de octubre de 2022, EL CONTRATISTA presentó la Nota de Pedido N°167 (IF-2022-122139441-APN-SCYMA#MAD) mediante la cual solicitó la modificación del sistema de redeterminación de precios y propuso incorporar la modificación de determinados ítems, con el fin de tomar índices más cercanos a la realidad.

Que al respecto propone la modificación del ítem "combustibles" por "asfaltos, combustibles y lubricantes", de los ítems "conductores eléctricos" y "chapa metálica" por "energía eléctrica" y "estructuras metálicas para construcción", del ítem "arenas" en reemplazo del ítem "piedras, arenas y arcillas", y por último el ítem "hormigón" por "hormigón elaborado".
A D



*Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación*

Que asimismo, en cuanto a los ítems en dólares estadounidenses, el complejo escenario mundial ha disparado la inflación en países en los que prácticamente no existía y desde donde provienen la mayoría de los ítems cotizados, y teniendo en cuenta el complejo escenario inflacionario mundial, la utilización del tipo de cambio fijado por el Banco Central de la Nación Argentina ha quedado muy alejado de la real dinámica del mercado, lo cual genera una imposibilidad de operar en tales condiciones.

Que al respecto plantea la importancia de readecuar el tipo de cambio a utilizar en el contrato proponiendo trasladar el índice inflacionario acompañado a cada uno de los montos a certificar en dólares estadounidenses.

Que la propuesta de modificación contractual en la aplicación de la fórmula de ajuste por redeterminación de precios implicará un incremento superior al 15%.

Que en este marco, se solicitó la no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante notas NO-2022-109389182-APN-SCYMA#MAD y NO-2022-120127803-APN-SCYMA#MAD, la cual fue respondida el día 9 de noviembre de 2022 informando que el Banco no tiene objeción a las modificaciones contractuales mediante la aplicación de la fórmula de ajuste por redeterminación de precios, con la firma EVA S.A., la cual obra en el expediente mediante IF-2022-121244606-APN-SCYMA#MAD.

Que en tal sentido, se requiere realizar las gestiones pertinentes para introducir las variaciones en el sistema de redeterminación de precios.

En virtud de lo expuesto es que "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERO: Modificar el sistema de redeterminación de precios establecido en el anexo "Ajuste de precios" del pliego licitatorio, conforme lo indicado en la Parte D - Ajuste por Cambios de Costo de la Sección VIII de las Condiciones Particulares del Contrato, por el procedimiento establecido en el Anexo I incorporado en la presente.

SEGUNDO: Establécese que las modificaciones que se incorporan conforme la cláusula primera en el Anexo I - Ajuste de Precios serán aplicables desde la suscripción de la presente.



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

TERCERO: Excepto las modificaciones que se incorporan en el Anexo I - Ajuste de Precios, todos los demás ítems e indicadores aplicables a la redeterminación, quedan vigentes y no podrán ser modificados a posteriori.

CUARTO: Excepto las modificaciones que se plasman en la presente, todas las demás disposiciones determinadas en el Contrato suscripto, quedan vigentes para LAS PARTES.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ...27.....días del mes de...DICIEMBRE...de 2022.

Andrea Franchi
Presidenta EVA S.A.

Juan Cabandie
Ministro de Ambiente y Desarrollo
Sostenible



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

ANEXO I - Ajuste de precios

El Contrato "está" sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 14.6 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO).

Los coeficientes para el ajuste de precios para Pesos Argentinos son:

- (i) 100 % es la porción ajustable

El monto del precio ajustado mensualmente será el que resulte de la aplicación del procedimiento indicado a continuación:

$$F_{Aj} = 1 \times [1 + F_{ri}]$$

FRI = Los precios de las certificaciones de pago se ajustarán utilizando las siguientes expresiones matemáticas:

$$F_{ri} = a_{Mat} \times F_{Mati} + a_{EyM} \times F_{EyMi} + a_{Man} \times F_{Mani} + a_{Com} \times F_{comi}$$

Dónde:

$F_{Mati} = b_{M1} \times (M_{1i} / M_{10}) + b_{M2} \times (M_{2i} / M_{20}) + b_{M3} \times (M_{3i} / M_{30}) + \dots + b_{M15} \times (M_{15i} / M_{150})$	Factor de variación de precios del componente Materiales. Pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de la obra.
$F_{EyMi} = I_{EyMi} / I_{EyM0}$	Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas. Pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción vial.
$F_{Mani} = I_{mani} / I_{man0}$	Factor de variación de precios del componente Mano de obra. Pondera la variación de los precios de la mano de obra.
$F_{Comi} = I_{comi} / I_{com0}$	Factor de variación de precios del componente Combustible y Lubricantes. Pondera la variación de los precios de combustibles y lubricantes.

Mes de ajuste i: el ajuste de precios se efectuará mensualmente sobre las actividades de las obras finalizadas y reconocidas en dicho mes durante la etapa de construcción, y sobre las



*Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación*

tareas ejecutadas y reconocidas durante la etapa de operación. Conforme a lo establecido en el plan de trabajos aprobado por el Comitente, las cantidades de ejecución atrasadas con respecto a lo establecido en el plan de trabajos aprobado, se congelarán a la fecha establecida en el plan de trabajos y las cantidades adelantadas con respecto al mismo, se congelarán a fecha efectiva de ejecución. A los efectos, se utilizarán los indicadores correspondientes al mes anterior al de certificación.

Mes base 0: Se utilizarán los indicadores correspondientes a 28 días, anteriores al de apertura de ofertas.

Los indicadores de aplicación serán los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), registrados en el Anexo "Información para la actualización de los precios de contrato de obra pública" de la publicación mensual INDEC Informa.

En el caso de la mano de obra se tomará el indicador de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA).

Parámetros de Ponderación:

a) Para la etapa de construcción de la obra, los parámetros de ponderación serán los siguientes:

Rubro	Coef	Peso
Mano de Obra	aMan	0,23
Materiales	aMat	0,22
Maquinarias y Equipos	aEyM	0,34
Combustibles y Lubricantes	aCom	0,21

b) Para la etapa de operación de la obra, los parámetros de ponderación serán los siguientes:

Rubro	Coef	Peso
--------------	-------------	-------------



Mano de Obra	aMan	0,25
Materiales	aMat	0,05
Maquinarias y Equipos	aEyM	0,34
Combustibles y Lubricantes	aCom	0,36

Para todas las etapas (Construcción y Operación) los coeficientes que se utilizarán serán los siguientes:

Materiales de obra

Código INDEC Informa	Cuadro	Índice	Ítem	Coef	Peso
42943-1	Cuadro 2 - IPIB	M1	Tejidos de alambre	bM1	0,09
27101	Cuadro 3 - IPIB	M2	Hierros y aceros en formas básicas (incluye: Chapas de hierro/acero, Accros alcados y Perfiles de hierro/acero)	bM2	0,05
28111	Cuadro 3 - IPIB	M3	Estructuras metálicas para construcción (incluye: Aberturas de aluminio, Aberturas de chapa de hierro y Cortinas de aluminio)	bM3	0,15
17100-1	Cuadro 2 - IPIB	M4	Energía eléctrica	bM4	0,18
46531-11	Cuadro 11 - ICC	M5	Artefacto de iluminación	bM5	0,03
37510-11	Cuadro 11 - ICC	M6	Hormigón Elaborado	bM6	0,19
37350-1	Cuadro 2 - IPIB	M7	Ladrillos huecos	bM7	0,05



35110-3	Cuadro 2 - IPIB	M8	Pinturas al Látex	bM8	0,02
Art. 15 Inciso w)	Cuadro 1 - SIPM	M9	Membrana impermeabilizante	bM9	0,8
15310-1	Cuadro 3 - IPIB	M10	Arenas	bM10	0,16

Mano de Obra

Fuente	Ítem	Indicador
UOCRA	Mano de Obra	TABLA ZONA "A" - OFICIAL

Asfaltos, combustibles y lubricantes

Fuente	Ítem	Indicador
INDEC Informa	Asfaltos, combustibles y lubricantes	Artículo 15, inciso k

Maquinarias y Equipos

Código INDEC Informa	Cuadro	Ítem
29241	Cuadro 2 - IPIB	Máquinas viales para la construcción (incluye: Máquinas viales autopropulsadas, Máquinas viales no autopropulsadas y Hormigoneras)

Los coeficientes para el ajuste de precios para Dólares Estadounidenses son:

- (i) 100 % es la porción ajustable

El monto del precio ajustado mensualmente será el que resulte de la aplicación del procedimiento indicado a continuación:



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

$$F_{rd} = [K_{id} / K_{0d}]$$

F_{rd} = Factor de Ajuste en Dólares

K_{id} = Coeficiente según índice a mes corte de Certificación

K_{0d} = Coeficiente según índice a mes base de Contrato

Fuente	Ítem	Indicador
Bureau of Labour Statistics	Inputs to 333 domestically produced goods	IN33311


Andrea Franchi
Presidente
E.V.A. S.A.


Juan Cabandl6
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Adenda

Número:

Referencia: ENMIENDA N°1- LPN 4/2021- LUJAN- EX-2020-25743833- -APN-DRI#MAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.